



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Auto que ordena el traslado a los sujetos procesales del dictamen pericial.

Radicado: 76001110200020190008100
Quejoso / Compulsa: Sandra Lorena Zapata Ortiz y Gloria Mercedes Ortegón
Disciplinable: Julián Fernando Jaramillo (Juez de Paz de Cali)

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Una vez examinado el dictamen rendido por el perito grafólogo Álvaro Jaramillo Ramos, adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y verificado que el mismo cumple con lo ordenado, conforme los art. 177 y 180 de la L.1952/19, se ordena correr traslado a los sujetos procesales por el término común de 3 días para que, si a bien lo tienen, soliciten su aclaración, complementación o adición.

En virtud de lo anterior, este Despacho dispone:

PRIMERO.- CORRER TRASLADO a los sujetos procesales para que, en el término de 3 días hábiles, presenten solicitud de aclaración, complementación o adición del dictamen pericial rendido por el técnico adscrito a medicina legal.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales por estado, de conformidad con el párrafo 1° del art. 180 de la L.1952/19.

NOTIFÍQUESES Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada Instructora

Y.A.C.L.

Firmado Por:

Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7baac50ac039d897e8b82d69f2065497f77344fe9fa338244038facf45397da**

Documento generado en 14/11/2023 11:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>